



APRUEBA CONTRATO A HONORARIOS
DECRETO ALCALDICIO N° 4743
QUILLÓN, 07 SEP 2022

VISTOS:

1. Memorándum N°335 de fecha 01.09.2022 de Daysi Padilla Betanzo, Directora de Desarrollo Comunitario, visado por el Administrador Municipal.
2. Certificado de disponibilidad de presupuestaria N°358 de fecha 01.09.2022 de Don Gerardo Vásquez Navarrete, Director de Administración y finanzas.
3. Contratos a Honorarios suscrito con fecha 06.09.2022 con funcionarios detallados en tabla que sigue,
4. Decreto Alcaldicio N°2.406 de fecha 08.07.2021 que aprueba convenio suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Quillón y el servicio Nacional de Menores.
5. Decreto Alcaldicio N° 5.060 de fecha 16.12.2021 que fija el presupuesto municipal vigente para el año 2022.
6. Decreto Alcaldicio N°3.519 de fecha 25.11.2020, que nombra a don José Acuña Salazar como Administrador Municipal.
7. Decreto Alcaldicio N°2.287 de fecha 29.06.2021, que ratifica continuidad en la planta municipal a funcionarios que indica;
8. Decreto Alcaldicio N°2.288, de fecha 29.06.2021, que delega funciones y atribuciones del alcalde a funcionario que indica;
9. Decreto Alcaldicio N°2.286 que nombra a don Miguel Peña Jara como Alcalde de la comuna con fecha 29 de junio de 2021.
10. Sentencia proclamación de Alcalde Causa Rol N°179-2021 de fecha 17 de Junio de 2021 del Tribunal Electoral de la Región de Ñuble.
11. En uso de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 ORGANICA CONSTITUCIONAL DE MUNICIPALIDADES, de fecha 31 de Marzo de 1988 y sus posteriores modificaciones.

DECRETO:

1. **APRUEBASE EL CONTRATO A HONORARIOS, celebrado entre la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN y :**

NOMBRE	RUT	Funciones	PERIODO	DEPENDENCIA	HONORARIOS BRUTOS MENSUALES
JORGE TRONCOSO NAVARRETE	[REDACTED]	Gestor Territorial OPD	01/09/2022 al 31/12/2022	DIDECO	\$1.072.539.-

2. Los honorarios serán cancelados mensualmente, previa entrega de la Boleta de Honorarios, Informe de actividades del mes y Certificado de cumplimiento de labores por parte de la Directora de Desarrollo Comunitario o quien la subroge en su momento.

3. El gasto que origina el presente Contrato, se imputará con cargo a la cuenta 19001, "Aplicación de fondos en Administración"

NOTÉSE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



GERARDO CARLOS HIDALGO VARELA
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE

JAS/GVN/AFB/noi
DISTRIBUCION:

- SECRETARIA MUNICIPAL
- ARCHIVO RRHH



MIGUEL PEÑA JARA
ALCALDE

CONTRATO A HONORARIOS

En la Comuna de Quillón a 06 días del mes de Septiembre del año dos mil veintidós, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLON**, Corporación Autónoma de Derecho Público, R.U.T. N° 69.141.400-0, representada por su **Alcalde Don MIGUEL ALFONSO PEÑA JARA**, Cédula de Identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en calle 18 de Septiembre N° 250, Quillón, en adelante **“EL EMPLEADOR”** y la Sr. **JORGE LUIS TRONCOSO NAVARRETE**, Trabajador social, soltero, Nacionalidad Chilena, Fecha de Nacimiento 02 de Octubre 1997, Cédula de Identidad N° [REDACTED] con domicilio en calle [REDACTED] en adelante **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**, han convenido el siguiente contrato, en la forma que se expresará a continuación:

PRIMERO: **“EL EMPLEADOR”** con fecha 25 de Junio de 2021, suscribió con el Servicio Nacional de Menores, SENAME, Convenio para la ejecución del Proyecto denominado **“OPD Valle del Sol”**, convenio aprobado por Decreto Alcaldicio N°2.406 de fecha 08 de Julio 2021, con vigencia de 1 año 6 meses, a partir del 01 de Agosto 2021 hasta el 01 de Febrero 2023.

SEGUNDO: Mediante dicho instrumento el SENAME designó a la Municipalidad de Quillón como colaborador acreditado en los recursos financieros para la ejecución del proyecto ya individualizado, en este contexto la Municipalidad deberá ejecutar el objetivo general y los objetivos específicos del proyecto, mediante la contratación de los servicios profesionales idóneos para otorgar atención a los beneficiarios del mismo.

TERCERO: **“EL EMPLEADOR”** contrata a **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** como Gestor territorial Programa OPD”, para realizar las siguientes funciones:

1. Difusión de actividades OPD a través de los medios de comunicación.
2. Ingreso de eventos al sistema SENAINFO.
3. Apoyo al diagnóstico y las políticas locales de infancia.
4. Planificación, ejecución, evaluación y sistematización de talleres de temáticas relacionadas con la infancia y la adolescencia.
5. Participación activa en las actividades de gestión intersectorial y articulación territorial enmarcado dentro de los criterios y objetivos de proyecto ya señalado en que la profesional declara conocer.
6. Las funciones y servicios responderán a los objetivos y serán supervisadas por la contraparte técnica del mismo.

CUARTO: Los servicios contratados se desarrollarán dentro del horario de funcionamiento de la Oficina de Protección de Derechos de la Infancia y Adolescencia, en Calle 18 de Septiembre N°136, Quillón, sin perjuicio de realizar las intervenciones correspondientes en la comuna de Bulnes.

QUINTO: Los honorarios serán la suma de **\$1.072.539** (Un millón setenta y dos mil quinientos treinta y nueve pesos) mensuales bruto. El pago se realizará mediante cheque nominativo o transferencia electrónica en la cuenta que indique **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** según lo determine la Dirección de Administración y Finanzas los días 15 de cada mes posterior de prestados los servicios, condicionado al depósito de las remesas en la cuenta corriente del Programa, previa entrega de la respectiva boleta de honorarios, informe de actividades y el certificado de cumplimiento emitido por la Directora de Desarrollo Comunitario o quien la subrogue en su momento.

SEXTO: De los honorarios pactados, el Municipio retendrá solamente el porcentaje correspondiente al impuesto a la renta. El monto retenido se integrará mensualmente en Tesorería Municipal, otorgándose a fin de año un Certificado de los Honorarios y de las retenciones efectuadas, para los efectos de la declaración anual de Impuesto a la Renta.

SEPTIMO: **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** podrá asistir a reuniones, seminarios, capacitaciones, cursos o talleres que tenga directa relación con la administración municipal y la labor realizada, asimismo cuando se le encomendase salir fuera de la comuna por razones estrictamente relacionadas con sus servicios, tendrá derecho a devolución de pasajes si corresponde, previa presentación de la rendición correspondiente.

OCTAVO: El empleador reconocerá las licencias médicas que pudieran afectar a **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**, siendo justificada la ausencia a sus labores mediante la presentación de copia del documento emitido, descontándose de sus honorarios los días de reposo señalados en la respectiva licencia.

En el caso de licencias corridas que excedan el mes de reposo, a excepción de las licencias maternas, licencia pre natal y postnatal, y descanso post natal parental, **“EL EMPLEADOR”** se reserva el derecho a evaluar la continuidad o término de la contratación de **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**.

NOVENO: Las partes dejan expresamente establecido que **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** no tendrá derecho a ningún otro pago ni beneficio que no esté expresamente señalado en este contrato. Por consiguiente, y por vía de ejemplo, no tiene derecho a imposiciones previsionales de ningún tipo, ni desahucio.



DECIMO: El Prestador de Servicios a través de declaración jurada señaló no estar afecto a ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades para el ingreso a la Administración del Estado, establecidas en art. 56 de la Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.”

DECIMO PRIMERO: Las partes dejan expresa constancia que conforme a lo dispuesto en la Ley 21.133, que Modifica las Normas Para la Incorporación de los Trabajadores Independientes a los Regímenes de Protección Social, será de exclusivo cargo y responsabilidad del prestador de servicios a honorarios el pago de las cotizaciones previsionales obligatorias establecidas en la Ley.”

DECIMO SEGUNDO: Para todos los efectos de interpretación del presente contrato de prestación de servicios, las partes establecen que la jurisdicción competente será la de los Tribunales ordinarios de la comuna de Bulnes.

DECIMO TERCERO: El presente contrato se inicia con fecha **01 de Septiembre de 2022** y su vigencia expirará el **31 de Diciembre del año 2022**, pudiendo ponerse término anticipado por parte de la Ilustre Municipalidad de Quillón en cualquier momento por parte de la autoridad superior, si los servicios no fuesen necesarios, bastando para ello la notificación del respectivo decreto que así lo consignare. **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**, por su parte, podrá poner término al presente contrato de honorarios dando aviso con a lo menos 30 días de anticipación, a la Ilustre Municipalidad de Quillón.

DECIMO CUARTO: El contrato se firma en dos ejemplares quedando uno como archivo de Secretaría Municipal y el otro en la carpeta personal de **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** a quien se le entregará copia del mismo.


JORGE TRONCOSO NAVARRETE
[REDACTED]


I. MUNICIPALIDAD DE QUILLON
ALCALDE
MIGUEL PENA JARA
ALCALDE


I. MUNICIPALIDAD DE QUILLON
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE
CARLOS HIDALGO VARELA
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE


JAS/GVN/EPB/noi
DISTRIBUCION
- Interesado
- Carpeta Personal
- Archivo Secretaría Municipal